



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

2.8 ABR. 2025

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 3:21

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10451/2024-CR, Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Construcción del Mercado de Rosaspata en el Departamento del Cusco, presentado a iniciativa de la congresista Ruth Luque Ibarra.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 15 de abril de 2025, con 19 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadiith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10451/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 6 de marzo de 2025. Ingresó para su estudio y dictamen el 10 de marzo de 2025 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

- **Proyecto de Ley 6082/2022-CR**

El Proyecto de Ley 6082/2023-CR Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción y Equipamiento del Mercado Ccascaparo del distrito, provincia y departamento de Cusco, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 5 de octubre de 2023. Ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 6 de octubre de 2023, como única comisión dictaminadora.

- **Proyecto de Ley 4558/2023-CR**

El Proyecto de Ley 4558/2022-CR Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

Adquisición de Productos de Primera Necesidad del Mercado de Abastos de Ccasccaparo del distrito de Cusco - provincia de Cusco - Departamento de Cusco, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 23 de marzo de 2023. Ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 27 de marzo del mismo año, como única comisión dictaminadora.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley en su primer artículo propone declarar de interés nacional el mejoramiento y la nueva infraestructura del mercado de Rosaspata, ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco, a fin de garantizar la venta adecuada de los productos, las condiciones de seguridad de las personas y la mejora de la salubridad.

Asimismo, en la Única Disposición Complementaria Final se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de la Producción en coordinación con la Municipalidad provincial de Cusco, se establezcan los mecanismos técnicos y presupuestales necesarios para el cumplimiento del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad y comercialización de productos de primera necesidad del mercado de abastos de Rosaspata del distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco" con CUI N° 2474166, y; se garantice la ejecución presupuestal del mismo.

3. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú
Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:
(...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
(...) 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
(...).
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 83. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado el 1 de febrero de 2017 mediante Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE

Artículo 98. Funciones de la Dirección de Políticas

Son funciones de la Dirección de Políticas, las siguientes:

- a) Formular políticas nacionales y sectoriales y lineamientos en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y **comercio interno**, en coordinación con los órganos del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, según corresponda.

- Reglamento del Congreso de la República.

4. Pedidos de Opinión

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

- **Proyecto de Ley 7654/2023-CR**

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
OFICIO N° 1349-2024-2025-CDRGLMGE-CR	Gobierno Regional del Cusco	Werner Máximo Salcedo Álvarez	25.03.2025
OFICIO N° 1350-2024-2025/CDRGLMGE-CR	Municipalidad Provincial del Cusco	Luis Beltrán Pantoja Calvo	25.03.2025
OFICIO N° 1351-2024-2025/CDRGLMGE-CR	Ministerio de la Producción	Sergio Gonzales Guerrero	25.03.2025

5. OPINIONES RECIBIDAS

No se han recibido opiniones de las entidades solicitadas.

6. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

6.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

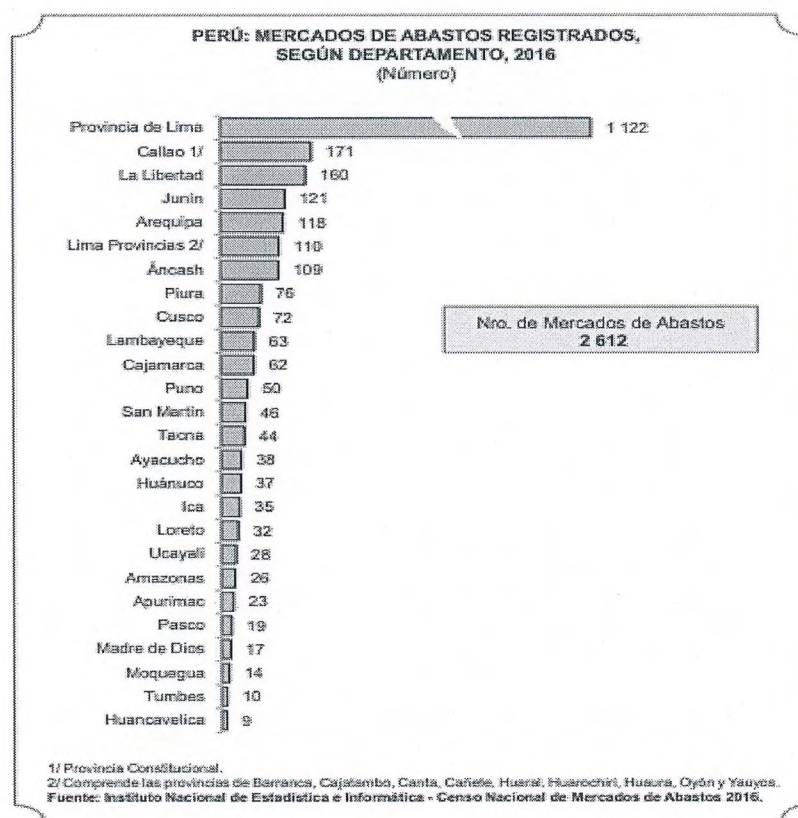
De la revisión realizada a la iniciativa legislativa 7654/2023-CR materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de la norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo y cualitativo de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
 QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
 CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
 DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

6.2. Análisis Técnico

De acuerdo al Censo Nacional de Mercados de Abastos de 2016¹, el Perú tiene 2612 mercados de abastos a lo largo del territorio nacional, siendo el departamento de Lima en donde se concentra el 47,2% (1 mil 232) del total de mercados en el país, en tanto los departamentos de La Libertad, Junín y Arequipa agrupan en conjunto el 15,3% (399).

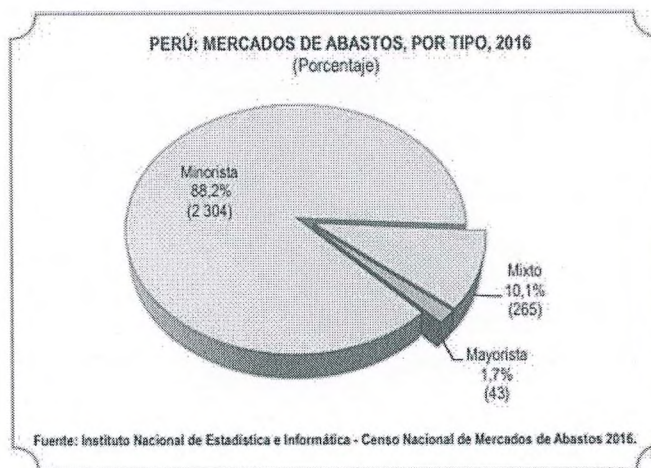


De esa cantidad el 88,2% de los mercados de abastos en el país son de tipo minorista y el 1,7% de tipo mayorista. Un 10,1% es de tipo mixto, es decir, son establecimientos cuyos productos se comercializan tanto al por mayor como al por menor.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1448/libro.pdf

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**



En el caso del departamento del Cusco tiene 72 mercados de abastos y en la provincia del Cusco, distrito de Cusco existen 8 mercados de abastos de acuerdo a las cifras obtenidas en el Censo Nacional de Mercados de Abastos de 2016, lo cual se puede apreciar en los documentos oficiales elaborados por el INEI, entre ellos el "Directorio Nacional de Abastos 2016"².

Ahora bien, el mercado Rosaspata se encuentra ubicado en la avenida Collasuyo del distrito, provincia y departamento del Cusco, a una altitud de 3400 metros sobre el nivel del mar (msnm), considerada como la Región Quechua, dentro del distrito del Cusco, provincia del Cusco, e inscrito dentro la Partida Registral 11282178 de la Zona Registral X- Sede Cusco de la oficina registral de Cusco.

El Mercado de Rosaspata es un centro de abastecimiento zonal de tipo Mixto (minorista/mayorista) que inició sus actividades en el año 1967, contando actualmente con 58 años de existencia, por lo que es considerado un mercado tradicional en su comunidad y tiene 220 puestos fijos los cuales se encuentran en pleno funcionamiento.

El mercado es de construcción noble, cuenta con energía eléctrica, tiene abastecimiento de agua y posee alcantarillado, siendo administrado por la Municipalidad Provincial del Cusco, pero por el paso de los años la infraestructura inicial se ha venido deteriorando, requiriéndose la ampliación de los servicios de accesibilidad, equipamiento del mercado de abasto, con el propósito de mejorar el nivel de competitividad en beneficio de los compradores, vendedores, clientes y público en general.

Este mercado constituye un punto estratégico para el abastecimiento de productos de primera necesidad, por ejemplo, la provisión en el caso de las verduras que provienen de los agricultores de la región, beneficiando a los residentes y generando empleo para la población local y campesinos de la zona, contribuyendo en la reducción de la informalidad y el comercio ambulatorio en las calles, garantizando una mejor calidad de vida para los habitantes.

Cabe indicar, que su construcción tiene aproximadamente 6 décadas, de lo que se infiere que este centro de abastos necesita cambios en su estructura o una construcción nueva. Para lograr ese objetivo, se requiere del trabajo articulado entre la Municipalidad

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1447/libro.pdf

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

Provincial del Cusco y el Ministerio de la Producción.

• **De las competencias compartidas**

El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Proceso de Inconstitucionalidad Expediente 024-2007-PI/TC de fecha 5 de junio de 2009, respecto a la competencia compartida, en su fundamento 19, señala que:

"en una competencia compartida se les encarga a dos o más niveles de gobierno la regulación de una materia, se trata esta competencia entonces, del ámbito de la realidad sobre el cual recaerá la facultad normativa conjunta de ambos niveles de gobierno, pero asignándose a cada uno de ellos una función constitucional específica. Por ejemplo, mientras que al Gobierno Nacional se suele encargar la función de planificación de la política sobre un determinado sector, a los Gobiernos Regionales y Locales les corresponde la ejecución de tal política, debiendo además fiscalizar su cumplimiento".

De lo señalado precedentemente, se colige que las funciones del Ministerio de la Producción se encuentran enmarcadas en formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de **comercio interno** aplicable a todos los niveles de gobierno.

En ese sentido el artículo 3 del Decreto Legislativo 1047 estipula el ámbito de competencia:

Artículo 3 Ámbito de Competencia:

El Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, **comercio interno**, promoción y desarrollo de cooperativas.

Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y **comercio interno en el ámbito de su jurisdicción**.

Por otro lado, el numeral 2.1 y 3.4 del artículo 83 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

(...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

" 2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente.

Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley."

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

"3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción."

(...)

En ese sentido, tanto el Ministerio de la Producción y las municipalidades, mantienen competencia compartida en materia de promoción de la pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa, acuicultura de recursos ilimitados; promoción de la industria y **comercio interno**, siendo función específica del Ministerio, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1047 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la de "dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de acuerdo con lo establecido por el ente rector en materia ambiental".

En esa misma línea, el Ministerio de la Producción mediante Nota de Prensa de fecha 15 de setiembre de 2024³, indico que se viene impulsando la modernización y competitividad de los mercados en el Cusco, como es el caso del mercado de Ccascaparo, proyecto que beneficiará a más de 32,000 personas, proporcionando una infraestructura moderna y accesible que mejorará la calidad de vida de los cusqueños., estimándose una inversión superior a los 40 millones de soles.

Asimismo, el Ministerio de la Producción realizó la Capacitación de Comerciantes en San Blas, Rosaspata y Ccascaparo, De esa manera, más de 600 comerciantes participaron en la clausura del ciclo de capacitaciones del "Programa Nacional Tu Empresa" del Ministerio de la Producción, como parte de la estrategia "Fortalece Tu Mercado". Para ello, durante tres jornadas, los comerciantes de los mercados de San Blas, Rosaspata y Ccascaparo adquirieron conocimientos en temas como: WhatsApp Business, Flujo de Caja y técnicas de ventas. Siendo que el desarrollo de las jornadas se realizó bajo el objetivo de la estrategia 'Fortalece Tu Mercado' a fin de impulsar la modernización y mejorar la productividad y competitividad de los comerciantes.

De esa forma, el Ministerio de la Producción, promueve un enfoque integral y participativo, brindando recursos personalizados que empoderan a los empresarios, lo que permite que más comerciantes gestionen sus negocios de manera estratégica.

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio, se logrará llamar la atención del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, a fin de que, se brinde

³ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1022440-ministerio-de-la-produccion-impulsa-la-modernizacion-y-competitividad-de-mercados-en-cusco>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

una atención urgente y prioritaria a las necesidades y deficiencias de infraestructura de este mercado antiguo y se pueda concretar la construcción de una nueva infraestructura que obedezca a la demanda local y dinamice el comercio de productos de la zona.

La atención de cierre de brechas "acceso a servicios de mercados de abastos que operan en condiciones inadecuadas" según el Anexo A/0 02 "Clasificador de Responsabilidad Funcional de Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones" es de competencia de los gobiernos locales, de tal modo que corresponde tomar las acciones pertinentes a fin de que la problemática sea atendida mediante Inversión Pública, en este caso mediante el "Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad y comercialización de productos de primera necesidad del mercado de abastos de Rosaspata distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, con CUI 2474166 y de esa manera se garantice la ejecución presupuestal del mismo.

En ese sentido, el proyecto busca resolver la problemática, por lo que su atención es prioritaria de parte del Estado, entendiéndose que la venta adecuada de los productos, las condiciones de seguridad de las personas y la mejora de la salubridad, accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad debe darse en condiciones de inocuidad y calidad, acciones que son atribuciones del Gobierno Local toda vez que el control de los mismos se facilita con una adecuada infraestructura y personal instruido.

Considerando las motivaciones técnicas y legales que tiene la iniciativa legislativa, se deduce que tiene como propósito de agilizar la inversión a través de la Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional, mecanismo que no es contrapuesto al marco normativo ni a los procedimientos administrativos, sino más bien podría contribuir en la priorización de la intervención y en la gestión de fuentes de financiamiento.

6.2.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

- **Sobre la necesidad**

Habiendo revisado el contenido de la propuesta legislativa, se advierte que está referida a considerar que se declare de necesidad pública e interés nacional la construcción del Mercado de Rosaspata en el distrito, provincia y departamento del Cusco, debido a la situación precaria que se encuentra actualmente la infraestructura del mercado.

La actual infraestructura presenta serias deficiencias por su antigüedad, las mismas que afectan su operatividad, seguridad e higiene, impactando negativamente en la economía local y el bienestar de la población cusqueña.

- **Sobre la viabilidad**

Se considera que siendo la propuesta normativa declarativa, no atenta la normativa vigente, además, incidirá directamente en el proceso de ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad y comercialización de productos de primera necesidad del mercado de abastos de Rosaspata del distrito, provincia y departamento de Cusco" con CUI 2474166 cuyo costo de inversión total asciende a la suma de S/. 28'361,499.82 soles y de esa manera se garantice la ejecución presupuestal del mismo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

En ese sentido, es que consideramos que debe ser declarada de necesidad y utilidad pública, ya que la comercialización de productos es una determinada zona del Cusco, y debe realizarse de acuerdo a las normas de salubridad y acceso al ciudadano necesarias y que permiten dinamizar la economía en la zona milenaria como es el Cusco; es decir no puede ser una declaración a nivel nacional; porque, es básicamente para una localidad, pero si demuestra su necesidad y utilidad pública.

- **Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa**

Dada la situación crítica que atraviesa el Mercado de Rosaspata, resulta impostergable la intervención, por lo que se requiere del apoyo del Ministerio de la Producción para concretar este objetivo, ya que de no hacerlo significaría que se mantenga el inminente riesgo de desastre o colapso de la infraestructura, sobre todo del techo del mercado, toda vez que incluso Defensa Civil emitió un informe declarándolo en riesgo.

De no efectuarse y mantenerse la misma situación del Mercado de Rosaspata, podría afectarse la vida e integridad de los comerciantes y de la población que acude a comprar sus productos de primera necesidad a este centro de abastos.

6.2.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De la revisión del análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, se advierte que al ser uno de naturaleza declarativa no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, si exhorta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para la corrección de una situación que vulnera y/o amenaza derechos fundamentales (...)", ya que de aprobarse se generaría un antecedente legislativo muy positivo frente a las pésimas condiciones de los mercados minoristas de nuestro país, estableciéndose medidas concretas que se deben adoptar frente al abandono de la infraestructura por parte del Estado..

No obstante lo señalado, al tratarse de una iniciativa legislativa declarativa, no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, pues está en clara concordancia con el ordenamiento constitucional y busca llamar la atención del Poder Ejecutivo, toda vez que al ser una iniciativa declarativa persigue la construcción del mercado de Rosaspata, con la finalidad de contar con una infraestructura adecuada que dinamice la economía regional y mejore la calidad de atención a los usuarios de este centro de abastos.

7. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto adicional al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, cuyo objetivo de promoción deben ser atendido por las entidades competentes en el marco de sus funciones. Ergo no contravine el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; por lo tanto, debemos analizar sus beneficio y costos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

a) Beneficios

- Se desarrollará ventajas competitivas y alcanzará un mayor grado de crecimiento económico.
- Incremento de comerciantes formales que pagarán impuestos.
- Los vendedores y/o comerciantes, tendrán mejores condiciones de distribución y comercialización de sus productos; permitiéndoles mayores ingresos.
- Los comerciantes y/o vendedores se sentirán motivados, al contar con una infraestructura moderna; y par consiguiente garantizara el bien estar común de los usuarios y/o compradores y público en general.
- Mayor orden, limpieza y seguridad para los comerciantes y compradores de la zona.
- Se convertirá en un foco de inversión y emprendimientos para los empresarios y ciudadanos.

b) Costos

- Se encuentra dentro de las competencias de Ministerio de economía y Finanzas, entidad a cargo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Programa Nacional de Diversificación Productiva, Invierte.pe, entre otras instituciones públicas y privadas y/o lo que determine el Poder Ejecutivo.
- Actividades regidas dentro del marco jurídico dado para ordenar los mercados, siendo la autoridad competente el Ministerio de la Producción y los gobiernos locales.

6. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de ley, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DEL
MERCADO DE ROSASPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo Único. Declaración de necesidad y de utilidad pública

Se declara de necesidad y de utilidad pública la construcción del Mercado de Rosaspata ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, con CUI 2474166, con la finalidad de garantizar la venta adecuada de los productos, las condiciones de seguridad de las personas y la mejora de la salubridad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación y ejecución

En el marco de la declaración de necesidad y de utilidad pública establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizan las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 15 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 10:01:46-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 11:13:32-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 11:21:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 10:18:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 12:04:06-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 11:31:33-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 10:42:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 12:48:56-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:17:06-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 10:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:42:01-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Mayo de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 14:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/04/2025 15:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 17:25:43-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 15:24:17-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 12:25:42-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 12:12:23-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/04/2025 12:39:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 18:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 18:51:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 12:39:38-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 28 de abril de 2025 12:46
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3233afe772c07b86de6b911adb23799a.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por unanimidad en la décimo tercera sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10451/2024-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ROSASPATA EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

[Fecha]: 2025-04-28 12:45:37

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.